

## **Cambio de nivel académico o área temática dentro del Posgrado del IMP.**

(Versión 2.0, 20100716)

### **Antecedentes:**

**UNO.** El *Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP)* del IMP señala

### **Capítulo II De los órganos e instancias del Posgrado**

Artículo 11º.- Para el cumplimiento de sus fines el Posgrado contará con:

- I. El Consejo Consultivo de Investigación y Formación de Recursos Humanos.
- II. El Comité Académico de Posgrado.**
- III. Los Comités de Área Temática.
- IV. El Comité de Admisiones.
- V. El Comité de Honor.
- VI. La Dirección Ejecutiva de Investigación y Posgrado.

(...)

Artículo 14º.- **Compete al Comité Académico de Posgrado:**

- I. Elaborar políticas para el desarrollo y funcionamiento del posgrado.
- II. Establecer lineamientos para:

(...)

#### **f. Los trámites escolares.**

**DOS.** El *Plan de Estudios del Posgrado (PEG)* del IMP indica:

### **Reconocimiento de créditos**

- b. Para facilitar el tránsito entre niveles, al pasar al nivel de maestría se reconocerán los créditos cubiertos en la especialidad, de la misma forma, al pasar al nivel de doctorado se reconocerán los créditos cubiertos en la maestría. También se reconocerán los créditos correspondientes al protocolo, en el caso de que se haya elaborado un proyecto de desarrollo de productos o de investigación.

(...)

### **Calendario escolar y tiempos para cursar los estudios**

(...)

El tiempo mínimo, normal y máximo, para cada una de las etapas formativas del posgrado, de acuerdo con el ingreso y la trayectoria del estudiante, es el siguiente:

- E: Para estudios exclusivamente de especialidad
- M: Para estudios exclusivamente de maestría
- D: Para estudios exclusivamente de doctorado
- E-M: Para estudios de especialidad y maestría

E-M-D: Para estudios de especialidad, maestría y doctorado  
M-D: Para estudios de maestría y doctorado

Nivel formativo	Tiempo en años		
	Mínimo	Normal	Máximo
E	1	1½	1½
M	1	2	2
D	2	3	4
E – M	1	2	2
E - M - D	3	4½	6
M – D	3	4½	6

Por lo anterior, el Comité Académico de Posgrado emite los siguientes

**Lineamientos para el cambio de nivel académico o área temática dentro del Posgrado del IMP.**

**ARTÍCULO 1**

El estudiante que complete todos los créditos del nivel al que está inscrito, dentro de los plazos establecidos en el Plan de Estudios del Posgrado, tendrá derecho a transitar sin interrupciones al nivel superior. Para ello, y antes de concluir los créditos del nivel al que está inscrito, deberá notificar por escrito su intención a la Coordinación del Programa Académico.

**ARTÍCULO 2**

Cuando un estudiante que haya recuperado la calidad de estudiante tenga intención de continuar sus estudios de posgrado en el nivel superior al que está inscrito, deberá comunicarlo por escrito, a la Coordinación del Programa Académico, al menos 30 días hábiles antes de completar los créditos, e indicar el área temática de interés. La Coordinación del Programa Académico turnará la solicitud al Comité de Área Temática correspondiente quien emitirá, a más tardar en 10 días hábiles, una recomendación al Comité Académico de Posgrado para su resolución definitiva e inapelable antes de la fecha de inscripción al próximo ciclo escolar.

**ARTÍCULO 3**

El estudiante que pretenda continuar sus estudios de posgrado en el IMP, cuyo caso no esté contemplado en los casos anteriores, deberá solicitar nuevamente su ingreso y, de ser admitido, solicitar la acreditación correspondiente de acuerdo a las disposiciones del Plan de Estudios de Posgrado y los lineamientos correspondientes.

**ARTÍCULO 4**

El estudiante de posgrado que desee cambiar de Área Temática de adscripción, deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación del Programa Académico, durante los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega de calificaciones de un semestre. En caso de ser la primera ocasión que se solicita un cambio, la Coordinación del Programa Académico registrará el cambio de adscripción y lo comunicará a los Comités involucrados. Si se trata de una solicitud subsiguiente, se turnará al Comité Académico

de Posgrado para analizarla y emitir un dictamen definitivo e inapelable, a más tardar en 20 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

#### **ARTÍCULO 5**

El estudiante de posgrado que desee cambiar su nivel formativo a uno inferior, deberá solicitarlo por escrito a la Coordinación del Programa Académico. La Coordinación turnará la solicitud al Comité de Área Temática correspondiente quien emitirá una recomendación, en un plazo no mayor a 10 días hábiles al Comité Académico de Posgrado para su resolución definitiva e inapelable, a más tardar en 20 días hábiles posteriores a la recomendación del CAT. En el caso de un cambio de nivel de:

- a) Doctorado al de maestría, no se reconocerán los 72 créditos por el ingreso directo al doctorado. Además, la solicitud deberá presentarse antes de la semana 10 del cuarto semestre.
- b) Maestría al de especialidad, la solicitud deberá hacerse antes de la semana 10 del tercer semestre.

#### **ARTÍCULO 6**

El cambio de nivel o de área temática no implica, en ningún caso, una ampliación de los plazos máximos establecidos en el Plan de Estudios del Posgrado para completar las diferentes etapas del Posgrado.

#### **ARTÍCULO 7**

Los asuntos sobre cambios de nivel o área temática que no estén contemplados en los puntos anteriores deberán ser atendidos por la Coordinación del Programa Académico, que será responsable de realizar las gestiones pertinentes.